



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VILLAVICENCIO

Villavicencio-Meta, veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Ejecución No. 50001-41-89-001-2017-00870-00

Demandante: Mario Humberto Aguilar Díaz

Demandado: Milton Manuel Vargas Vargas

Una vez adecuado el avalúo comercial, y con base en lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se decreta el remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-69542 de propiedad del demandado.

Acorde con lo anterior, se dispone:

1. La diligencia de remate se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2023 a las 09:00 a.m. por la plataforma virtual *lifesize*.
2. Este es el enlace para ingresar a la sesión convocada:
<https://call.lifesizecloud.com/18875981>
3. Podrán consultar el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Meta, mediante el cual se determinó el protocolo de la diligencia de remate de forma virtual.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJMEA21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/638862a9-4a5b-456b-8eed-dfba19fa0e84>
4. Secretaría, realizar el aviso del remate en el micro sitio web de este despacho, con los datos pertinentes en consonancia con el postulado 450 del ordenamiento procesal civil y el Acuerdo No. CSJMEA21-32.
5. La base de la postura será la suma de \$48.252.288 M.Cte correspondiente al 70% del avalúo comercial del inmueble, con base en lo dispuesto en el postulado 448 *ibídem*.

6. Los postores deberán consignar previamente la suma de \$27.572.736 correspondiente al 40% del avalúo comercial, a la cuenta de depósitos judiciales No. 500012051101 del Bango Agrario de Colombia a nombre de esta célula judicial, presentando su postura dentro de los cinco días anteriores o el día que se llevará a cabo el remate.
7. Deberán allegar la propuesta al correo institucional j01pccmvillavicencio@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificado con el asunto: Postura de remate +radicado del proceso con 23 dígitos y fecha de la diligencia del remate.
8. La postura debe contener la siguiente información: a) bien o bienes individualizados por lo que se pretende hacer postura, b) cuantía individualizada del bien al que se hace postura, c) identificación de la persona natural o jurídica que presenta su oferta con número de cédula o NIT.
9. A la postura se deberá incorporar los siguientes documentos: a) copia del documento de identidad, b) certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, c) poder judicial si actúa a través de apoderado, y d) copia del depósito para hacer postura.
10. Finalmente, acorde con lo establecido en el protocolo, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse el mensaje de datos en formato PDF protegido con contraseña, el cual sólo tendrá acceso el postulante en la diligencia de remate.

Notifíquese,

SUCRE QUIÑÓNEZ MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Sucre Quiñonez Martinez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4294ef1afb5d4abbc59731c5fe03b507f07229e7d63622dbe4dd8b1f728c1de8**

Documento generado en 27/07/2023 11:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>